



### RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION Nro. PN-UERP-2024-001

*Kleber Danilo Viteri Hidalgo*

*Mayor de Policía*

#### **DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA CONTRATACION PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) *Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)*”.
- Que,** el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador manda que “... *el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)*”.
- Que,** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la Policía Nacional del Ecuador es una institución “(...) *de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos (...)*” y que “(...) *la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)*”.
- Que,** el artículo 163 *Ibidem*, define a la Policía Nacional del Ecuador como “(...) *una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)*”.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*



*descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

- Que,** el Art. 284 numeral 2 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos de la política económica, el de “(...) *incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemáticas (...)*”.
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.
- Que,** *mediante Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado y las últimas reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 10 de junio de 2024.*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, establece: “*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”.
- Que,** el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al*



*régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.*

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado”.*
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, determina: *“Plan Anual de Contrataciones. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*
- Que,** *mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus últimas reformas constante en el de 15 de julio de 2024, y que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*



*Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”.*

- Que,** el Art. 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: // 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio (...)”.*
- Que,** el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan (...)”.*
- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en el referido artículo indica: **“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,** condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);
- Que,** esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibidem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que*



planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] **Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].** (Énfasis agregado);

- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0100 de 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Ernesto Zapata Silva-Ministro del Interior, delega al Comandante General de la Policía Nacional las facultades de gestionar y ejecutarlos trámites administrativos, financieros, orgánicos y legales, conducentes a cumplir con el plan de traspaso de las instituciones educativas fiscomisionales emblemáticas que anteriormente fueron regentadas por la Policía Nacional y que deben pasar del Ministerio de Educación, hacia el Ministerio del Interior, como entidades operativas desconcentradas.
- Que,** mediante Acuerdo INTERMINISTERIAL Nro. 001 MDI-MINEDUC-MEF-MDT-2023- de fecha 17 de noviembre de 2023 los señores ministros de INTERIOR, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, TRABAJO. **ACORDARON**, expedir la regulación del proceso de traspaso de las instituciones educativas fiscales que fueron regentadas por la Policía Nacional, del Ministerio de Educación al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional.
- Que,** mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00008-A de fecha 19 de enero de 2024 se acuerda Artículo 1 “Disponer el cambio de promotor y sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Policía Nacional” de la institución educativa (...) Unidad Educativa Liceo Policial (...) Artículo 3 El cambio de sostenimiento de “Fiscal” a “Fiscomisional de Policía Nacional” a la UNIDAD EDUCATIVA “LICEO POLICIAL”, regirá a partir del año lectivo 2024 - 2025, régimen Sierra-Amazonía, siempre y cuando el Ministerio del Interior notifique a esta Cartera de Estado que la Entidad Operativa Desconcentrada-EOD se encuentra creada y lista para administrar la referida institución educativa (...);”
- Que,** mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0021-ACUERDO, de 20 de febrero de 2024 suscrito por la SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA, acuerda: Disponer la creación de las Entidades Operativas Desconcentradas, de las Instituciones Educativas fiscomisionales de la Policía Nacional, de conformidad al siguiente detalle:

Entidades Operativas Desconcentradas		
EOD_DESC	PROVINCIA	REGIÓN
Unidad Educativa "Liceo Policial"	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa "Policía Nacional"	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa "Liceo Policial Chimborazo"	Chimborazo	Sierra

**Que,** mediante el Formulario Único de Traslado de Servidores Policiales Nro. FUT: 2024-590-DTD-DNATH-PN, de 09 de abril de 2024, el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, en lo principal dispone "(...) en cumplimiento a la Resolución Nro. 2012-001-CG-AJE de fecha 26 septiembre del 2012, y al informe de traslados y designaciones Nro. PN-DNATH-DTD-2024-0445-INF, las /los servidores policiales que se detallan a continuación pasan a prestar sus servicios en las Unidades Especificadas, en concordancia con la normativa vigente, descrita a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE DESTINO	OBSERVACIÓN
MAYR. VITERI HIDALGO KLEBER DANILO	NAP-DNED-EFPGIR-DIREC-DIRECTOR DE ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE POLICIA	NADS-IEP-UELP-RECTOR	PLAN ROTACIÓN/SEGUNDA COMISIÓN

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior resolvió: "Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto. Se exceptúan los procedimientos de contratación de pólizas de seguros los cuales se realizarán en el Ministerio del Interior. Artículo 2.- En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente instrumento, el delegado deberá, a más de lo establecido en la normativa, suscribir todo contrato o acto administrativo y/o de simple administración inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública de los procesos delegado (...);"

**Que,** mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-0504-0 de fecha 30 de mayo de 2024, la señora economista Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señala: "(...) Al respecto de la creación de tres Unidades Educativas de la Policía Nacional en el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Refomatoria de la Ley Orgánica de



Educación Intercultural art. 55 y 55.1 y su Reglamento, considerando el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado (PGE), emitido con Oficio Nro. 00599 de 05 de enero de 2023, así como el criterio jurídico emitido por el Ministerio del Interior (MDI) a través de Memorando Nro. MDI-CGJ-2024-0245- MEMO de 13 de mayo de 2024; y, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010; y, demás normas que regularán la actividad presupuestaria, la Subsecretaria de Presupuesto modifica el Catálogo de Instituciones y de Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) del Sector Público, en los siguientes términos:

### CREACIÓN

SECTOR: 111 ADMINISTRACION DEL ESTADO

Entidad Operativa Desconcentrada: 052-0087 UNIDAD EDUCATIVA POLICÍA NACIONAL RUC: 1798194824001 (...)

- Que,** mediante Resolución Nro. Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ de fecha 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: "(...) Art. 2.- DELEGAR la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas; así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme al artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024".(...);
- Que,** con oficio Nro. PN-PN-LPN-QX-2024-0403-0, de 09 de septiembre de 2024, el Sr. Poli. Joseph Paul Lara Gavidia Analista de Planificación, remite al Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo Rector de la Unidad Educativa Liceo Policial, la Matriz PAP – POA, 2024 de la Unidad Educativa Liceo Policial, para su revisión y aprobación, a través de la resolución respectiva y la autorización para publicar en el portal de Compras Públicas SOCE;
- Que,** con oficio Nro. PN-PN-LPN-QX-2024-0417-0, de 10 de septiembre de 2024, el Sr. Cbos. Brandon Steven Terán Herrera Operador de Compras Públicas, remite al Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo Rector de la Unidad Educativa Liceo Policial la Aprobación de la Programación Anual de Planificación (PAP) y el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de la Unidad Educativa Liceo Policial, y requiere se continúe con las acciones de gestión, por lo que solicito se proceda a la revisión del Plan Anual de Contratación (PAC).
- Que,** mediante Memorando Nro. PN-PN-LPN-QX-2024-0146-M, de fecha 11 de septiembre de 2024 firmado electrónicamente por el señor Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional Para compras públicas de la Unidad Educativa Liceo Policial, dispone al Departamento Jurídico de la UELP, que sobre la documentación anexa se realice la resolución de aprobación del PAC 2024.



En uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055 ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, suscrito por la señora Ministra del Interior, mediante el cual resuelve Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, (...)” en concordancia con la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante el cual en el artículo 2 “(...) delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas – EOD’s (...)”.

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Educativa Liceo Policial para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** al Departamento de Contratación Pública, publique el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Educativa Liceo Policial para el año fiscal 2024, en el Portal Institucional de Compras Públicas del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página institucional el contenido del PAC y la presente Resolución.

**Art. 3.- DISPONER** a todas las Unidades Requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado, en la ciudad de Quito D.M., once días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.

Kleber Danilo Viteri Hidalgo  
Mayor de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA  
NACIONAL PARA CONTRATACION PÚBLICA DE LA UNIDAD  
EDUCATIVA LICEO POLICIAL**